

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN  
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO  
CRA 52 # 42-73 OFICINA 309 MEDELLIN  
Email: [j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

RDO:2019-796

AUTO

De conformidad con el artículo 315 del C.G.P., la solicitud de parte, para desistir del proceso no es de recibo, por expresa prohibición legal. Así que las partes deberán de buscar otra forma de proceder.

Una vez allegada al proceso la nueva solicitud la misma se pondrá en conocimiento del ministerio público, por cuanto en el proceso hay menores de edad vinculado al beneficio de la obligación alimentaria.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

Gmr/juez